

AÑO CIX - N° 28.169
CORRIENTES, MARTES, 27 de OCTUBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

 **Semana 109º Aniversario** 

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Acordadas Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 9

Citaciones - Interior Pág: N° 10

Sección General

Licitaciones Pág: N° 12

Convocatorias Pág: N° 12

Avisos varios Pág: N° 13

Partidos Políticos Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1568

Corrientes, 1 de septiembre de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE de la Jurisdicción 01- Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización 12- Ministerio Seguridad, el siguiente cargo:

1-Personal de Planta Permanente
020-Personal Administrativo y Técnico
017- 1

Total 1

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE en la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 02- Dirección General de Rentas- Delegación La Cruz, el siguiente cargo:

1-Personal de Planta Permanente
020-Personal Profesional
210- 1

Total 1

ARTÍCULO 3°: TRASLÁDASE al Señor CANO, JOSÉ LUIS DNI N° 17.786.098, de la Jurisdicción 01- Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización 112- Ministerio de Gobierno, a la Jurisdicción 02- Dirección General de Rentas- Delegación La Cruz Corrientes.

ARTÍCULO 4°: REUBÍCASE en la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 02- Dirección General de Rentas- Delegación La Cruz- Corrientes al Señor CANO, JUAN JOSÉ DNI N° 17.786.098, personal de planta permanente en la Categoría 120, Clase 210, quien cesa en su actual situación de revista presupuestaria.

ARTÍCULO 5°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad y el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Seguridad, pásese a la Dirección General de Rentas a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1780

Corrientes, 23 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 100-27-02-00220/2020, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- INSTITUTO DE FOMENTO EMPRESARIAL PROVINCIA DE CORRIENTES REF. SOLICITA AMPLIACIÓN DE FONDOS"; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita un aporte a favor del Fideicomiso de Administración para la Construcción y Funcionamiento Planta Procesadora de Jugos Cítricos y demás derivados por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$2.970.000,00), para inversiones requeridas por la Apoderada del Instituto de Fomento Empresarial SEM y en su carácter de Fiduciario del "Fideicomiso de Administración para la Construcción y Puesta en funcionamiento de la Planta Procesadora de Jugos de Fruta de la Cooperativa de TICCIM Ltda".

Que la Ley N° 5.552 creó el Fondo de Desarrollo Rural como un Fideicomiso, el que es administrado por el Banco de Corrientes SA (Fiduciario) siguiendo las instrucciones que le impartan los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Obras y Servicios Públicos y Ministerio de la Producción, (Fiduciante) y a los fines de su constitución, dispuesto en su artículo 3°, inciso a, que será integrado con el CIEN POR CIENTO (100%) de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto inmobiliario rural que corresponda a la Provincia, incluyendo accesorios, intereses

y multas y además, en su inciso c, con cualquier otra asignación proveniente del Estado Nacional, Provincial o Municipal, destinadas específicamente al Fondo.

Que obran en autos a fs. 01 solicitud de la Apoderada del Instituto de Fomento Empresarial SEM, y a fs.05 autorización del Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 06 la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fs.07 la Dirección General de Presupuesto; y a fs. 09 se agregó el Comprobante de Contabilidad N° 02-618/2020 por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$2.970.000,00), a favor del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Rural- CUIT 33-70894546-9.

Que a fs. 10 y vta. la Dirección de Administración del citado Ministerio, indicó el trámite a seguir, y a fs. 11/12 la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional emitió opinión a través del Informe N° 000281 de fecha 08 de abril de 2020, sin formular objeciones y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que conforme a ello el presente caso se encuadra en los artículos 1°, 3° inciso c; y 5° de la Ley N° 5.552.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE un aporte a favor del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Rural- CUIT 33-70894546-9, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$2.970.000,00), en carácter de asignación del Estado Provincial, el que será destinado a las inversiones requeridas por el Instituto de Fomento Empresarial SEM, y en su carácter de Fiduciario del "Fideicomiso de Administración para la Construcción y Puesta en funcionamiento de la Planta Procesadora de Jugos Cítricos y Demás Derivados", conforme a las finalidades establecidas en la Ley N° 5.552, y en base a los fundamentos expuestos en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el correspondiente libramiento de pago, a favor del Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural, que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1°, con cargo a la estructura programática 11-00-00-01-584 de la Jurisdicción 02 Ministerio de Hacienda y Finanzas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N°1781

Corrientes, 23 de septiembre de 2020

Visto:

La Resolución N° 4.756 de fecha 16 de septiembre de

2020 del Ministerio de Educación, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 4.756 de fecha 16 de septiembre de 2020 del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 4.756 de fecha 16 de septiembre de 2020 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 1813

Corrientes, 29 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 500-01612-2020 del registro del Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que el Ministerio de Producción solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución de la Fase I del Programa "DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO DE LA NUEZ PECAN EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Producción.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

<p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 185/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3°: EI presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Ing. Claudio Anselmo</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 1864 Corrientes, 29 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 137-00359-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar adicionales surgidos en la obra “Recuperación y completamiento del edificio existente donde funciona el Instituto Superior de Formación Docente Profesor Agustín Gómez” ubicado en la localidad de Paso de los Libres que consisten en una serie de refacciones y modificaciones estructurales. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 1826 Corrientes, 29 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 150-00037-2020 del registro de la Secretaría de Energía, y;</p> <p>Considerando: Que, por el citado expediente la Secretaría de Energía eleva la Resolución N° 178 de fecha 8 de julio de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación el acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de la unidad organizacional número 17 - Secretaría de Energía, encuadrando el presente caso en lo establecido por Decreto N° 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo N° 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 178 de fecha 8 de julio de 2020 de la Secretaría de Energía, la que como anexo forma parte integrante de éste acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO 2°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese a la Secretaria de Energía, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>	<p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 178/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.214.721,99) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 4°: EI presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al</p>

Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1865

Corrientes, 29 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 137-00385-2019 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación;y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el adicional correspondiente a la obra "Construcción Centro de Ex Combatientes de Malvinas-Saladas".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 179/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.310.744,37) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los

Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1866

Corrientes, 29 de septiembre de 2020

Visto:

La Resolución N° 1.809 de fecha 5 de agosto de 2020, dictada por el Ministerio Secretario General;y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 1.809 de fecha 5 de agosto de 2020, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1.809 de fecha 5 de agosto de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y personal de la Gobernación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1883

Corrientes, 2 de octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 310-10900-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestaria con el objeto de afrontar gastos en el marco del Programa Tarjeta Mbareté a través del cual se asiste a personas en situación de vulnerabilidad social.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud

<p>Pública.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer párrafo) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo, disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 187/2020 de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Alberto Cardozo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1886 Corrientes, 2 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-14245-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3494 de fecha 18 de septiembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.</p> <p>Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3494 de fecha 18 de septiembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del</p>	<p>presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1899 Corrientes, 5 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 953-15-07-03132/2020, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL CONSEJO PCIAL. DEL DISCAPACITADO S/ HOMOLOGACIÓN E INCORPORACIÓN DEL FONDO CONVENIO ENTRE AGENCIA NACIONAL DE DISCAPAC.YM.D.S"; y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la incorporación de fondos nacionales y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14- Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de PESOSTRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), que será destinado al financiamiento del Programa de "Banco Provincial de Insumos para Personas con Discapacidad", aprobado por Resolución Nº 216/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad (AND) y en virtud del subsidio otorgado por la Agencia Nacional de Discapacidad al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, a través de la Resolución Nº 296 de fecha 08 de julio de 2020-AND, en el marco de la Emergencia COVID-19 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260 de fecha 12 de marzo de 2020.</p> <p>Que a fs. 01 obra solicitud de la Directora del Consejo Provincial de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, en la que expresó la necesidad de contar con los recursos.</p> <p>Que el citado programa tiene como finalidad reforzar de manera excepcional, la disponibilidad en las áreas provinciales de discapacidad o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de insumos vinculados a la atención de las personas con discapacidad en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, cuya ejecución se realiza a través del Consejo Provincial de Discapacidad.</p> <p>Que obran en autos; 02/06 copia de la Resolución Nº 296/2020 de la AND y Anexo; a fs. 07/09 intervención del Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de elevación de la solicitud y fundamentos del pedido; a fs. 10 la certificación del ingreso de los fondos nacionales emitido por la Tesorería General de la Provincia; a fs. 13 comprobante de modificación presupuestaria por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00).</p> <p>Que a fs. 11 y 14 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social emitió el informe técnico contable, efectuó el encuadre legal correspondiente, y elevó las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas; y a fs. 12 el Departamento de Asesoría Legal del</p>
--	---

citado Ministerio se expidió a través de la Opinión Legal N° 1219 de fecha 28 de agosto de 2020, sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto, quien se expidió respecto del trámite de incorporación presupuestaria; a fs. 18 la Dirección de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe N° 278/2020, sin formular objeciones; y a fs. 19 la Tesorería General de la Provincia, quien informó sobre la disponibilidad de los fondos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el SIF y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada. presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial, limitado a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional, cuya ejecución presupuestaria será regulada por el ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos. Que el artículo 15 de la Ley 6.525 de Presupuesto 2020 autoriza al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorice por decreto las modificaciones

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; exceptuándolo de lo previsto en los artículos 6°, inciso e, 22, 23, 28 y 29, Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 19/2020 de la Jurisdicción: 14- Ministerio de Desarrollo Social, y la de recursos N° 159/2020, las que como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción: 14- Ministerio de Desarrollo Social, un fondo especial por la

suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), que será destinado al financiamiento del Programa de "Banco Provincial de Insumos para Personas con Discapacidad", aprobado por Resolución N° 216/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad (AND), en el marco de la Emergencia COVID-19, cuya ejecución se realiza a través de *Consejo Provincial de Discapacidad*.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir el comprobante de contabilidad de entrega de fondo, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Consejo Provincial de Discapacidad, del citado Ministerio. Los fondos provenientes de tal libramiento de entrega, serán depositados en la Cuenta Corriente N° 22210033691, del Banco de la Nación Argentina CBU N° 0110221720022100336917.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir todos y cada uno de los Libramientos Internos de Pago contra la Tesorería Jurisdiccional, a favor de los beneficiarios, y contra los fondos depositados en la Cuenta Corriente habilitada N° 22210033691 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Corrientes), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas por parte del *Consejo Provincial de Discapacidad*.

ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6° inciso e, 22, 23, 28 y 29, anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de los beneficiarios correspondiente.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 8º: EI presente decreto es refrendado el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

<p style="text-align: center;">Decreto N° 1901 Corrientes, 5 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 000-05264-2020 del registro del Ministerio Secretaría General;y</p> <p>Considerando: Que la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social solicita una transferencia de crédito presupuestario con el objeto de realizar inversiones para la modernización del Gimnasio de Rehabilitación y Recuperación Kinesiológica con el que cuenta como así también afrontar la adquisición de materiales, artículos e indumentaria deportiva que serán entregados con el objeto de afianzar la política deportiva delineada por el Poder Ejecutivo. Que el Ministerio Secretaría General cederá el crédito presupuestario necesario a la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el</p>	<p>Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 12/2020 de la Jurisdicción 07 – Ministerio Secretaría General la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, Secretario General y de Desarrollo Social. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Social y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
Acordadas - Poder Judicial	
<p style="text-align: center;">Superior Tribunal de Justicia</p> <p>“SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROV. DE CTES. S/ CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN P/ INTEGRAR LA NÓMINA DE JUECES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO SUSTITUTOS- AÑO 2021”, Expte. E-1767-2020, a fin de solicitarle la publicación en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, de lo que transcripto textualmente dice: “ACUERDO NÚMERO VEINTE. En Corrientes, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte (...) ACORDARON (...) DECIMO: Visto: El Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos aprobado por Acuerdo N° 17/07 y sus modificatorias; Considerando: Que resulta oportuno y conveniente, convocar a inscripción, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Convocar a inscripción a fin de integrar la nómina de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos –para el año 2021-, a quienes hayan aprobado concursos en el Consejo de la Magistratura, a Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público jubilados y a Abogados en el libre ejercicio de la profesión con más de quince años de antigüedad, de acuerdo con las siguientes condiciones: a.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: Art. 183° de la Constitución Provincial; Art. 2° y 5° del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos,</p>	<p>los que deberán estar cumplimentados en oportunidad de la presentación de la documentación. b.- INSCRIPCIÓN: En la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar c.- INFORMES: En la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar d- PLAZO: Dentro de los 20 días a contar desde el último aviso publicado en el Boletín Oficial, conforme criterio sentado en el punto 21° del Acdo. N° 29/14 (este dato se dará a conocer por Secretaría en un próximo Acuerdo y/o página web). e.- PLAZO PERENTORIO DE PRESENTACIÓN DEL LEGAJO: Deberá efectuarse bajo modalidad virtual dentro de los 3 (tres) días hábiles, contados desde la fecha de inscripción en la página web; la que será enviada por correo electrónico, de forma scaneada y/o electrónica, a la dirección: concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar. f.- INHABILIDADES: Art. 11 del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos. (...) - Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.” Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli I: 26/10 V: 30/10</p>

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° PEX 208214/19

"VALLEJOS JUAN ANTONIO ISMAEL P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO - CAPITAL -"

Atento a las constancias de autos e informe de la Autoridad de Orden Público obrante a fs. 161/162, y al no haberse logrado el comparendo del ciudadano JUAN HERNAN SOLIS DNI N° 37.809.837, cuyo último domicilio conocido es en B° Quinta Ferre, sector 5, casa N° 17 de esta ciudad, NOTIFIQUESE POR EDICTO DE LO RESUELTO EN SENTENCIA RECAIDA EN AUTOS N° 18 que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 18. Corrientes, 21 de Julio del 2020.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 3°) PROCEDER A LA ENTREGA DEFINITIVA respectivamente al Sr. JUAN HERNAN SOLIS: "una motocicleta marca Brava, modelo Altino 150, color azul, dominio colocado A 0 6 9 Y X W, Motor N° 162FMJH1419038, Cuadro N° 8DYC514DJV026006, y a la Sra. LAURA ITATI GOMEZ "una motocicleta marca Honda, modelo NF 100 Wave, dominio colocado 547-dgz, COLOR BORDO, Motor n° SDH150FMG-255012642, Cuadro N° LTMPCG58455013149", en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 5893.-4°) REGÍSTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase, notifíquese, y oportunamente archívese." Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal) el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días, debiendo remitirse copia a éste Órgano Jurisdiccional, de acuerdo con los arts. 76°, 77° y 154° del CPP. Notifíquese.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I: 23/10 V: 29/10

Expte N° PEX 179675/18

LLARENS MIGUEL ANGEL P/SUP. LESIONES AGRAVADAS COMETIDAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y RETENCION INDEBIDA - CAPITAL

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción N° 1, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. NORMA B. AGRASO, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL LLARENS, D.N.I. N° 29.640.830, con último domicilio conocido en calle San Lorenzo N° 1873, Segundo Piso, Departamento "B", de esta Ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "LLARENS MIGUEL ANGEL P/SUP. LESIONES AGRAVADAS COMETIDAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y RETENCION INDEBIDA - CAPITAL" Expediente N° 179675, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES AGRAVADAS COMETIDAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y RETENCION INDEBIDA, en

carácter de IMPUTADO (Art. 284/291 del C..P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebelía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal.

Corrientes, 10 de Octubre de 2020.-

Dra Marina Ferreyra

I: 26/10 V:30/10

Expte N° 184.233/19

Dra. Liliana María Reina, Juez, y Dra. Silvia Raquel Saavedra, Secretaria, del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaria 13, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. Citan y emplazan a la Sra. Vignolo Maria Fernanda, DNI. N° 32.183.232, para que dentro de cinco (5) días a partir de la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente, en el Expediente N° 184.233/19, caratulado: "Hraste Martín Sebastian C/ Vignolo María Fernanda S/ Proceso Ejecutivo", que tramita ante el referenciado Juzgado. Corrientes, Capital 15 de Octubre de 2020.

Dr. Silvia Saavedra- Secretaria

I: 26/10 - V: 27/10

Expte. N° 186115/19

La Dra. María Mercedes Sosa- Juez Subrogante - Juzgado de Familia N° 3, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en calle Carlos Pellegrini 960 de la ciudad de Corrientes cita y emplaza al Sr. López Alcides Omar (D.N.I. N° 14.459.641), en los autos caratulados: "Gutiérrez Angélica Beatriz C/ López Alcides Omar S/ Divorcio" Expte. N° 186115/19; para que dentro del término de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el mencionado proceso. Se transcribe el auto que lo ordena: "N° 12461 Corrientes, 28 de Agosto de 2019.- MAP Proveyendo escrito de fs. 18: (...). Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante dos (02) días, emplazando al Sr. López Alcides Omar (D.N.I. N° 14.459.641) para que dentro del término de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso. Asimismo, una vez cumplimentado con lo ordenado en el presente auto, se le hace saber que de conformidad al art. 41 del C.P.C.yC., el resto de las notificaciones lo serán conforme lo dispone el art. 133 del C.P.C.yC. Notifíquese."-Fdo. Dra. María Mercedes Sosa -Juez Subrogante. Juzgado de Familia N° 3. Corrientes. - Corrientes, 18 de septiembre de 2020.-

Dra. Mariela V. Gómez Vallusi -Pro-Secretaria

I: 27/10 - V: 27/10

<p style="text-align: center;">Expte 201915/20</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Corrientes, a cargo del Dr. Pablo Martín Teler Reyes, Secretaría N° 25, a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli, sito en el piso 6° del edificio de Tribunales (9 de Julio esquina San Juan) de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, hace saber que en su Juzgado tramita la causa: "Pharmad S.R.L. S/ Cancelación De Cheques" (Exp 201915/20), tendiente a la cancelación judicial del Cheque de Pago Diferido N° 07835410, emitido por la Tesorería General de la Provincia del Chaco a favor del INSSSEP (Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos) y endosado a favor de PHARMAD</p>	<p>S.R.L., que fuera librado contra la Cuenta Corriente N° 014458-04 del Nuevo Banco del Chaco, cuyo vencimiento operaba el 25 de septiembre de 2020, citando a todos aquellos que se considerasen con derechos, a efectos de que en el plazo de 30 días se presenten y manifiesten oposición, bajo apercibimiento de dictar sentencia ordenando la cancelación definitiva y la emisión de duplicado del título valor si la prestación no fuera exigible o bien la autorización al pago de las prestaciones exigibles. Corrientes, 08 de octubre de 2020. Firmado por: Pablo Martín Teler Reyes. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 12 Corrientes.</p> <p>Dra. Graciela Elizabet Checenell – Secretaria I: 27/10 – V: 27/10</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte N° PXI 8438/18</p> <p>BARON PAULA ALEJANDRA S/DCIA. P/SUP. LESIONES. ITUZAINGO.- Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y se emplaza al imputado RUBEN DARIO DOMINGUEZ, Argentino, soltero, estudios primarios completos, sabe leer y escribir, ALBAÑIL, D.N.I. N° 34.341.567, nacido el día 06 de ABRIL de 1.993 en la ciudad de Ituzaingó Provincia de Corrientes, con último domicilio denunciado en calle Sargento Cabral y San Luis del Barrio Jardín de esta ciudad, desconociéndose otro dato, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante los Estrados de este Tribunal a prestar declaración de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P) en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "BARON PAULA ALEJANDRA S/DCIA Por SUP/LESIONES.- ITUZAINGO" Expediente N° 8.438/18, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde y ordenarse su detención.- Ituzaingó (Ctes.), 19 de Octubre de 2.020.- Dra Ana Rosa Bouchard I: 22/10 V: 28/10</p>	<p>desconociéndose el lugar y dirección, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante los Estrados de este Tribunal a prestar declaración de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P) en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO POR GENDARMERIA NAC. ESC. 47 POR SUP/INFRACCION AL ART. 189 BIS DEL C.P.A.- ITUZAINGO" Expediente N° 9.178/19, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde y ordenarse su detención.- Ituzaingó (Ctes.), 19 de Octubre de 2.020.- Dra Ana Rosa Bouchard I: 22/10 V: 28/10</p>
<p style="text-align: center;">Expte N° PXI 9178/19</p> <p>ACTUACIONES INICIADAS POR GENDARMERIA NAC. ESC. 47 P/SUP. INFRACCION AL ART. 189 BIS DEL C.P.A.. ITUZAINGO." Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y se emplaza al imputado JONATHAN DOS SANTOS PEREYRA, Argentino, soltero, estudios primarios completos, sabe leer y escribir, EMPLEADO, D.N.I. N° 37.473.953, nacido el día 21 de AGOSTO de 1.993 en la ciudad de Ituzaingó Provincia de Corrientes, con último domicilio denunciado en calle tres de Abril al lado de la cancha se suboficiales de la policía de esta ciudad, y que presumiblemente se encontraría residiendo en Ruta Nac. 14, km 773 la localidad de San Alonzo; provincia de Corrientes,</p>	<p style="text-align: center;">Expte. N° 5974</p> <p>El Dr. Alfredo Gerardo Cima, Juez Civil y Comercial de la Ciudad de Saladas, Corrientes, hace saber que en los autos caratulados "Yaya De Chavez Gladis Josefina C/ Pastora Fonteina De Ocampo Aquileo Ocampo Juana De La Cruz Ocampo Teofila Ocampo Dolores Ocampo Y/O Herederos Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° 5974, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Autorizante, se ha resuelto publicar por dos (2) días y emplazar por el término de quince (15) días a Pastora Fonteina De Ocampo, Aquileo Ocampo, Juana De La Cruz Ocampo, Teofila Ocampo, Dolores Ocampo Y/O Herederos Y/O Quienes Se Crean Con Derechos sobre el inmueble ubicado según mensura 3770-T en el "Paraje Angua", Cuarta Seccion del Departamento de Saladas, midiendo de frente al Norte, 814,00 metros, lindando con la propiedad del Sr. Miguel Angel Plasentini, vértices A/B; de contrafrente al Sur, 167,80 metros, lindando con camino vecinal, vértices E/F; al Sureste, 342,70 metros, lindando con camino vecinal, vértices E/D; de fondo al Este, 2.101,18 metros, lindando con camino vecinal, vértices C/D; de contrafondo al Oeste, 1.665,13 metros, sobre propiedad del Sr. Abel Foschiatti, vértices A/G. El inmueble se halla inscripto en el Folio Real Matricula N° 1288 – Año 2013 (E.M.E.) de Saladas. En la Dirección General de Catastro se halla individualizado bajo</p>

Adrema Q1-156-3; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente.

Saladas, Corrientes, 25 de Marzo de 2019.

Dra. Silvana Paola del Fabbro – Secretaria

I:27/10 – V:28/10

Expte. N° GXP 36101/19

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya (Ctes.), a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria N° 6 a cargo de la Dra. Ana María Scheller, En Autos: "Bordón Silvia Alejandra C/ Vicente Pena Y/O Sus Herederos Y/O Quienes Se Crean Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva –Ordinario–", Expte. N° GXP 36101/19, se dispuso correr traslado de la acción a Vicente Peña, D.N.I. N° 5.714.327 y/o quien o quienes se consideren con derechos, citándolos y emplazándolos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, periódico local y tableros del Juzgado, a los efectos de que en el término de quince días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley, respecto a un inmueble ubicado como Lotes 1, 2 y 3, Mz. 547 S/Cat. de la Ciudad de Goya, Departamento de Goya (Ctes.) con una superficie de: 449,13 m2 según Mensura N° 10.584-N, Adrema I1-10569-1 realizada por el Agrimensor Nicolás Joaquín Nicoletti, formando un polígono con los puntos A-B-C-A, con las siguientes medidas lineales: LADO AB: 45,21mts., LADO BC: 22,55mts., LADO CA: 39,85mts.; vértice A: 29°54", vértice B: 61°44", vértice C: 88°22"; lindando al Norte: Calle Publica S/N - Ex. Vías F.F.C.C. (Tierra); al Sur: Calle Rivadavia (Tierra); al Este: L° S/ Mra. y S/ Cat. Silvia Alicia Coni. Propietario: 1, 2 y 3, Vicente Peña. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia: 1, 2 y 3, F° Real Matricula N° 4879, Año 1980; Partida Inmobiliaria: I1-10569-1; Mensura Relacionada: 655-N. El presente deberá publicarse por dos días en el "Boletín Oficial", "Diario Local" y "Tableros del Juzgado" respectivamente.

Goya (Ctes.), 20 de agosto de 2.020.-

Ana Scheller - Secretaria

I:27/10 – V:28/10

Expte N° LXP 22.598/20

El Dr. Agustín Martín Gatti, Juez Civil y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaria a cargo de la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez, sito en calle Gral. Madariaga N° 638 de la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), cita y emplaza para que en el término de 15 día comparezcan, constituyan domicilio procesal, adjunten los documentos que se encuentren en su poder, o ponga las excepciones de que intenten valerse y la contesten bajo los apercibimientos previstos en los artículos 41; 59 y 356 del C.P.C. y C, por ello cítese a Ana Operuk De Monzón, Héctor Abel Monzón Operuk Y Noemí Haydee Monzón Operuk Y/O Herederos Y/O Legatarios Y/O Quien Se Considere Con Derechos, mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el

término de ley, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes; respecto al inmueble ubicado en la Manzana N 206 de la planta urbana de Paso de los Libres, que consta de una superficie total: 264,52 metros cuadrados, Siendo sus medidas: 9,40mts. de frente por 28, 14 mts. de fondo. Linderos:NE: Calle: que es su frente, calle Lidia García de Issler, SE: Alfonso Pedascoll, Mariel Trinidad Pedascoll y Juan Antonio Pedascoll, SO: Nidia Teodora López y NO: Hernán Alexis Bretes.-Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes: al Folio Real Matricula N° 54.235, Número 12.242, Año 1.983; en Catastro Municipal, bajo Adrema P1-3334-1; En el Registro de la Propiedad Municipal al tomo 103, Folio 54235, Numero 12.242, Año 1.983, cuya prescripción se ha iniciado en los autos caratulados: "Pruyas Félix Omar C/ Operuck De Monzón Ana, Monzón Operuck Héctor Abel, Monzón Operuck Nélide Ada, Monzón Operuck Marta Alba, Monzón Operuck Noemí Haydee Y/O Herederos Y/O Legatarios Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva", Expte N° LXP 22.598/20, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa se designará el Defensor de Ausentes, en su representación. El presente proceso tramitara según las normas del proceso ordinario, aplicándose el Protocolo De Oralidad aprobado por Acuerdo N° 11/19, punto 14.- Publíquese por dos (2) días-

Paso de los Libres, de Octubre de 2.020.-

Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez- Secretaria

I:27/10 – V:28/10

Expte. N° TXP 3922/12

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Santo Tomé Ctes., con domicilio en calle San Martín N° 850 de esta ciudad, a cargo de la Dra. GABRIELA CATALINA BORGIO (Juez), secretaria a mi cargo, a dispuesto librar el presente a fin de citar y emplazar al Sr MANUEL ALVAREZ y/o QUIEN O QUIENES SE CREAN PROPIETARIOS Y CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE objeto de autos; e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia al T°II, F°254, N°245. AÑO 1961. Dpto. Santo Tomé, (Ctes.). Fracción del lote 5. MZ. 50 SANTO TOMÉ. ADREMA: W1-1122-1, Para que en el término de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente (art. 343 del C.P.C Y C.), para mayor recaudo a continuación se transcribe la providencia que así lo ordena y que en lo pertinente DICE: N° 6506. Santo Tome, (Ctes.); 13 de agosto de 2018.- "1.- Atento a las constancias de autos y habiéndose cumplido con todas las diligencias tendientes a localizar a la demandada, resultando la búsqueda infructuosa. Publíquese edictos en el "Boletín Oficial" y "en un diario de la zona" durante dos días, emplazando a MANUEL ALVAREZ y/o QUIEN O QUIENES SE CREAN PROPIETARIOS Y CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE objeto de autos; e inscripto en el Registro de la

<p>Propiedad Inmueble de esta provincia al T° II, F°254. Año 1961. Dpto. Santo Tome, (Ctes.). Fraccion del Lote 5. MZ. 50 SANTO TOMÉ. ADREMA: W1-1122-1, Para que en el término de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el(artículo 343 del C.P.C Y C.)" ... -NOTIFIQUESE. – Fdo. Dra. GABRIELA CATALINA BORGIO. – Juez – Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tome, Corrientes. – Asi esta dispuesto</p>	<p>en autos caratulados:_TXP 3922/12: "BOLTINKY LAURA LIBERTAD C/ MANUEL ALVAREZ Y/O QUIEN O QUIENES SE CREAN PROPIETARIOS Y CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE S/ORDINARIO", que tramita por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, Ctes. Con asiento en la ciudad. Dado, sellado y firmado en Santo Tome, Provincia de Corrientes, 24 de agosto de 2018.- Dra. Olga Susana Romero – Sec. I:27/10V:27/10</p>
--	---

Sección General

Licitaciones

<p align="center">PROVINCIA DE CORRIENTES PODER JUDICIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2020</p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-1648-2020 APERTURA: 30/11/2020 10:00 HS. LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS- CARLOS PELLEGRINI N° 894, CORRIENTES, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 485 DE FECHA 22/10/2020. LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para "Adquisición de 280 (doscientos ochenta) CPU tipo HP, /Dell/Lenovo I7, 8GB, DDR4, HDD 1TB, 230 (doscientos treinta) monitores tipo Samsung/LG/ led de 22" y 118 (ciento dieciocho) UPS 550VA con destino a Proyecto RT, CPP y nuevas entregas". PRESUPUESTO OFICIAL: USD 405.220 Los sobres conteniendo las ofertas deben ser</p>	<p>presentados en el Dpto. Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe a/c del Dpto. Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. INFORMES Y CONSULTAS: Administrativas: Dirección General de Administración – Departamento Licitaciones y Compras del Poder Judicial – Carlos Pellegrini 894 - TEL. 379-4426429-4476893 e-mail: licitacionycompras@juscorientes.gov.ar Técnicas: Dirección General de Informática – Carlos Pellegrini N° 894 - 2do. Patio – TEL 379-4475405 o bien a la dirección de mail soportecnico@juscorientes.gov.ar Los PLIEGOS de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas podrán ser visualizados y descargados del sitio web del Poder Judicial a través del siguiente link : http://www.juscorientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/. C.P. María Inés GONZÁLEZ D AMICO I: 27/10V: 30/10</p>
--	---

Convocatorias

<p align="center">Empresa Silvia S.A.</p> <p>EL Directorio de Empresa Silvia S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de noviembre de 2020 a las 10 horas, en el local de su sede social sito en calle Av. Sarmiento N° 375 de la ciudad de Goya y para tratar el siguiente: Orden Del Dia 1./ Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2./ Razones de la convocatoria fuera del plazo estatutario. 3./ Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, balance general y demás cuadros que integran los estados contables e Informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2020. 4./ Designación de Directores por un nuevo periodo estatutario.</p>	<p>5./ Designación de Síndicos por un nuevo periodo estatutario Se recuerda a los Señores accionistas la necesidad de comunicar su asistencia a este Directorio con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. (Art. 238 Ley 19550) Oswaldo Spessot - Presidente I: 23/10 – V: 28/10</p> <p align="center">Club Deportivo y Recreativo Curuzú</p> <p>La Comisión Directiva del "Club Deportivo y Recreativo Curuzú", convoca a Asamblea General Ordinaria de la entidad a realizarse el 7 de Noviembre de 2020, a las 10:30 hs. en la sede de Berón de Astrada N° 1050 de Curuzú Cuatiá, conforme al siguiente: Orden Del Día 1) Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Cuadro Demostrativo de la cuenta de Gastos y Recursos, Inventario y Balance General e Informe del Revisor de</p>
---	--

<p>Cuentas, correspondientes a los períodos que cerraron en fecha 30/11/2018 y 30/11/2019.-</p> <p>2) Elección total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-</p> <p>3) Consideración del aumento de la Cuota Social –Individual y Grupo Familiar.-</p> <p>Dr. Juan Fco. Ferreira - Presidente Prof. Julio Mierez Sánchez - Secretario I:26/10 – V:27/10</p> <p style="text-align: center;">Club de Campo S.A</p> <p>El Directorio de Administradora Club de Campo S.A convoca por este medio a sus socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 13 de noviembre de 2020 a las 14,30 horas en el Club de Campo Marinas del Taragui ubicado en el Paraje Perichón sin número del departamento</p>	<p>Capital de esta provincia para tratar el siguiente orden del Día: Primero: Elección de dos socios para firmar el acta. Segundo: Justificación del llamado fuera de plazo. Tercero: Aprobación de la gestión del Directorio. Cuarto: Aprobación de la gestión de la sindicatura. Quinto: Designación de miembros del Directorio y de la Sindicatura (titulares y suplentes). Sexto: Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al Ejercicio Económico N°8 cerrado el 31 de diciembre de 2019. Séptimo: Ratificación del administrador designado por el Directorio. Lectura del Informe del Directorio saliente respecto a la administración del club de campo. Octavo: Mora en el pago de las expensas. Acciones a seguir. Noveno: Bajada de lanchas distintas alternativas</p> <p>Joaquín Lorenzo – Pte I:27/10 – V:03/11</p>
<i>Avisos Varios</i>	
<p style="text-align: center;">Ministerio de Producción</p> <p>La Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente del actual Ministerio de Producción, actuante en los términos de la Ley Provincial N° 3681 y Decreto Reglamentario N° 3.100/82, hace saber, por cinco (5) días, a los interesados en la conservación de expedientes o documentos, que se hallan a su disposición en la División Mesa de Entradas y Salidas de</p>	<p>ese Organismo, la nómina de Expedientes correspondiente a los años 2007, 2008, 2009 y 2010, cuya incineración se tramita; pudiendo presentarse y expresar su oposición, solicitar su desglose o conservación, dentro de los diez (10) días desde la última publicación del presente, debiendo expresar las causas que fundamentan su pedido, Corrientes, 22 de octubre de 2020.</p> <p>Marisa Luz González I:27/10 V:02/11</p>
<i>Partidos Políticos</i>	
<p style="text-align: center;">Política Abierta Para La Integridad Social –P.A.I.S. Distrito Corrientes Convocatoria Elecciones Internas Partidarias 2020/2022. Cronograma Electoral</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria, el Sr. Pte. del Partido Político POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL – Distrito Corrientes, YANCOVICH MIGUEL, D.N.I. N°: 7.632.842, convoca a sus afiliados, a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 16 de de 2017 de 08 a 18 hs. para que con el voto directo y considerando a la Provincia como Distrito Único se elijan, para el período 2020-2020, a los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo Provincial y Presidente Provincial de Juventud. Asimismo, se convoca a los afiliados en cada uno de los Departamentos en que se divide la Provincia, para elegir, por el período 2020-2022 a los miembros titulares y suplentes de las Juntas Departamentales; presidente de juventud departamental y los delegados a la Asamblea Provincial.- La Convocatoria, Cronograma y Reglamentación del acto electoral queda a disposición en la sede partidaria sita en calle Bolívar N°: 2125, de esta Ciudad y en las Juntas Departamentales. Padrón partidario se exhibirá en las sedes partidarias hasta el 06 de Noviembre de 2020.- Cronograma Electoral: 22 de Octubre de 2020: Convocatoria Internas Partidarias por</p>	<p>Autoridades Promotoras; 23 de Octubre de 2020: Publicación Cronograma Electoral B.O.; 30 de Octubre de 2020: cierre de Padrón; 06 de Noviembre de 2020: Exhibición de Padrones Provisorios por 07 días. Impugnaciones dentro de 07 días; 14 de Noviembre de 2020: Resolución de impugnaciones por JE, aprobación padrón electoral; 20 de Noviembre de 2020: Confección padrones definitivo; Inscripción de Listas y Agrupaciones Electorales; 23 de Noviembre de 2020: Registro de Candidatos; 30 de Noviembre de 2020: Oficialización de Boletas; 02 de Diciembre de 2020: Autoridades de Mesa; 16 de Diciembre de 2020: Elecciones Internas; 16 de Diciembre de 2020: Inicio Escrutinio definitivo.-Los integrantes de la Junta Electoral son: ALARCON MARTIRES CIRIACO, D.N.I. N°: 13.904.990 y Sra. RINESI EVANGELINA ELIZABETH, D.N.I. N°: 21.928.845 (suplente); Sres. DOMINGUEZ PORFIRIA, D.N.I. N°: 5.264.443 (titular), y TOMOFF PABLO JULIAN, D.N.I. N°: 41.775.867 (suplente) y Sres. GASTRIASORO YANCOVICH FRANCO SEBASTIAN, D.N.I. N°: 41.626.749(titular) y Sr. ESCOBAR SERGIO RAUL, D.N.I. N°: 20.940.846 (suplente).-Horario de atención de 9 a 14 hs. La presente elección se llevara a cabo tomando como valido el Padrón Electoral vigente a la fecha de cierre dispuesta en el cronograma electoral.-</p> <p>Sr. Miguel Yancovich I: 23/10 V: 27/10</p>

Sección Comercial

Testimonios

RESICOR S.R.L.

1. SOCIOS: Rubén Marcelo CARBONELL, Argentino, Documento Nacional de Identidad Número 22.682.287, nacido el 10 de mayo de 1972, estado civil soltero, actividad Empresario, domiciliado en calle 25 de mayo número 1549 de esta ciudad, CUIT 23-22682287-9; y Jaqueline DE VILLA, Brasileña con radicación Permanente en Argentina, Documento Nacional de Identidad Número 94.172.848, nacida el 21 de julio de 1983, estado civil soltera, actividad Empresaria, domiciliado en calle 25 de mayo número 1549 de esta ciudad, CUIT 27-94172848-6.

2. CONSTITUCION: Instrumento privado de fecha 12 de junio de 2020

3. DENOMINACION: "RESICOR S.R.L."

4. DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes.

5. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, tanto en la República Argentina, como en el exterior de las siguientes actividades: todo lo relativo a la producción y servicios forestales, tanto de productos madereros como de productos no madereros y explotación agrícola y ganadera en todas sus manifestaciones, con los siguientes rubros: a) La prestación de trabajos y servicios forestales, agrícolas y ganaderos en general; la asesoría, la consultoría técnica, la administración y la gestión de explotaciones agropecuarias y forestales, en general; b) Compra, venta, exportación, importación, acopio, consignación, financiación y distribución, ejercicio de representación, comisiones, mandatos, intermediaciones, transporte, almacenaje de todos los productos, subproductos y derivados de la forestación, agricultura y ganadería, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos. c) Compra, venta y el alquiler o el arrendamiento de cualquier maquinaria o vehículo, con o sin conductor, y de cualquier implemento de aplicación en la agricultura, en la ganadería y en la silvicultura o en el ámbito forestal; d) Realizar todo tipo de contrataciones rurales, agrarias y relativas a operaciones forestales, agrícolas y ganaderas y en general realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de todos los rubros relacionados; e) Explotación de establecimientos dedicados a la forestación, agricultura, ganadería, y fruticultura en forma directa de campos propios o de terceros o asociada a terceros, compra, venta, exportación e importación de sus productos y derivados; y f) Lograr la consecución del desarrollo de negocios de servicios relacionados con la intermediación en la compra y venta, importación, y exportación de productos y/o servicios de todo tipo, incluyendo los servicios de transporte y logística, depósito y custodia de mercadería y bienes. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.-

6. DURACION: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. CAPITAL: El capital social lo constituye la suma de pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000,-) dividido en Cuatrocientas (400) cuotas de pesos Un mil (\$ 1.000,-), cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Rubén Marcelo CARBONELL la cantidad de Trescientos veinte (320) cuotas de pesos Un mil (\$ 1.000,-), cada una, por un total de pesos Trescientos veinte mil (\$ 320.000,-); y la socia Jaqueline DE VILLA la cantidad de Ochenta (80) cuotas de pesos Un mil (\$ 1.000,-), cada una, por un total de pesos Ochenta mil (\$ 80.000,-). La integración se realiza en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del monto suscripto, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo durante el plazo de un año a partir de la fecha.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad o el plazo que dispusiera la reunión de socios, pudiendo ser removido sin causa por la reunión de socios. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social. Se designa Gerente, al Socio señor Rubén Marcelo CARBONELL, con uso de la firma social en forma individual y con duración del mandato por todo el lapso de vigencia de la sociedad

9.9. CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de diciembre de cada año.-

10. En el acto constitutivo los socios acordaron establecer la sede social en calle 25 de Mayo N° 1549 de la ciudad de Paso de los Libres, departamento del mismo nombre, provincia de Corrientes, Argentina.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1070-20 Caratulado RESOCOR S/Insc.de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-10-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I:27/10 – V: 27/10

Omnia S.R.L

Socios: los Sres. Nahuel Edgardo Fernández, Documento Nacional de Identidad Numero 35.238.900, C.U.I.T Numero 20-35238900-6, nacido el 10/05/1990, soltero, hijo de Griselda Viviana Billordo y Antonio Ricardo Fernández de profesión Ingeniero, domiciliado en Barrio Quintana, Grupo 4, Manzana 19 A, Casa N° 7 de esta ciudad, y Sra. Elba Zunilda Palermo, Documento

<p>Nacional de Identidad Numero 13.517.497, C.U.I.T Numero 27-13517497-7, nacida el 17/11/1957, casada en primeras nupcias con José Daniel Medina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Madariaga 2347, Barrio Unión de esta Ciudad.-</p> <p>Instrumento De Constitución: Instrumento Privado con firma certificada de fecha 17/06/2020</p> <p>Denominación: Omnia S.R.L</p> <p>Domicilio: Calle Madariaga Nº 2347, Barrio Unión.-</p> <p>Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en los límites fijados por la ley de sociedades comerciales, en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades: I) Construcciones: Explotar el ramo de empresa constructora en general, como las actividades relacionadas con la ingeniería civil y/o arquitectura, estudios y asesoramientos técnicos, ejecución de proyectos y dirección de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, realizar mejoras en inmuebles propios o de terceros, construcciones de barrios, viviendas, obras viales, desagües, hidráulicas, mecánicas, portuarias, sanitarias, eléctricas y de edificios, puentes, caminos, pavimentaciones, tinglados, galpones, movimiento de suelo, demoliciones, tendido de líneas eléctricas, y todas las obras susceptibles de realizar como empresa constructora, y dentro del ramo eléctrico: estudio, factibilidad, proyecto, planificación, dirección, construcción instalación y puesta en marcha, operación, ensayo, medición, mantenimiento, reparación, modificación, transformación e inspección de: Sistema mecánico, térmico y fluido, mecanismo neumático o hidráulico. Sistemas o partes de generación, transmisión, distribución, convención, control, automatización, recepción, procedimiento y utilización de energía eléctrica en todas las frecuencias y potencia. Sistemas o partes de sistemas de refrigeración y calefacción, ventilación, distribución de líquidos calientes y fríos, y de vapor saturado en edificios industriales. Sistemas de control analógico y digital. Estudio, tareas, asesoramiento y consultoría relacionados con: asuntos de ingeniería legal y financiera, relacionados con los incisos anteriores; arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental. II) FIDUCIARIA: Celebrar contratos de fideicomiso de administración, inmobiliarios y/o de garantía; constituir fideicomisos, ya sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria; Organizar las actividades necesarias para efectuar la administración fiduciaria de fideicomisos inmobiliarios, de administración y/o de garantía. Adquirir el dominio fiduciario de todo tipo de bienes inmuebles, muebles, registrables o no, percibir los aportes de los fiduciantes, distribuir los beneficios y/o bienes entre los beneficiarios y/o fideicomisarios, transferir y/o gravar en favor de terceros los bienes fideicomitados cuando fuera necesario para dar cumplimiento a los fines de los</p>	<p>fideicomisos según los instrumentos que oportunamente se otorguen. Asimismo podrá realizar asesoramiento y consultoría en inversiones relacionadas con los objetos de los fideicomisos que administre, tales como, inversiones inmobiliarias, desarrollo, y comercialización de edificios, emprendimientos inmobiliarios para uso residencial o comercial, clubes de campo, barrios cerrados, loteos abiertos y cualquier otra forma de división de la tierra que autoricen las leyes y que seleccione la sociedad; III) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. IV) Servicio De Limpieza Y Mantenimiento: provisión del Servicio de limpieza y mantenimiento de inmuebles, tanto en su parte interior como exterior, para viviendas particulares, empresas comerciales, industriales o de servicios, y establecimientos públicos y/o privados. V) Comercial: a) compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social..b) comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, en especial productos perecederos y no perecederos, en polvo y congelados frutas, verduras, como así también los insumos para su fabricación. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias c) Comercialización, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico, prótesis, insumos, descartables, equipos hospitalarios, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud y medio ambiente.</p> <p>Plazo De Duración: el plazo de duración es De Noventa Y Nueve Años contados desde la fecha de inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.</p>
--	---

Capital Social: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Mil (\$3.300.000,00), representado por Tres Mil Trescientos Treinta (3300) Cuotas De Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una. El Sr. Nahuel Edgardo Fernández, es propietario de Un Mil Seiscientos Cincuenta (1650) Cuotas, de Pesos Un Mil cada una y con derecho a voto por cuota o sea Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil (\$1.650.000) y la Sra. Elba Zunilda Palermo es propietaria de Un Mil Seiscientos Cincuenta(1650)Cuotas, De Pesos Un Mil cada una y con derecho a voto por cuota o sea Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil (\$1.650.000). El capital social se suscribe en su totalidad y la integración de los bienes no dinerarios se efectúa totalmente, según inventario inicial que se adjunta a la misma, pasado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes y la integración del dinero en efectivo se efectúa el 25%, el saldo restante en el plazo

no mayor a 2 años.-

Administración Y Representación: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de Ambos Socios, en forma Conjunta, quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes, con amplias facultades en los negocios sociales, durarán en su cargo por todo el plazo de duración de la sociedad, a partir de la inscripción en Inspección General De Personas Jurídicas

Cierre Del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N°221-972-20 Caratulado OMNIA S.R.L S/Insc. De Constitución Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 01-10-2020

Dr. Juan Carlos Noya

I: 27/10 – V: 27/10

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar